



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-537-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, referencia **MI-006-37-2013**, realizada a los ingresos recibidos y egresos efectuados por la Delegación Departamental del MINED en Masaya, con fondos de transferencias recibidas para la ejecución del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, por el período comprendido del uno del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Reza el informe los siguientes objetivos específicos: **a)** Determinar los procedimientos aplicados para el uso, registro y control de los fondos recibidos por la Delegación Departamental del MINED en Masaya, relacionada con el Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, así como el registro de los ingresos, su depósito en bancos y que los egresos estén debidamente registrados y soportados; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por este Órgano Superior de Control, Normas para la Administración de los fondos emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios, así como terceras personas que resultaren responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-537-14

hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en: Documentos soportes de cheques con requisitos de control interno incompletos; Contrataciones de transporte con inconsistencias; Pagos de ayudas a Brigadas de Constructores Solidarios con requisitos incompletos y; Contrataciones por reparación de pupitres con inconsistencias; y **5)** En cuanto al seguimiento a recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos, Egresos, Cartera y Combustible, del período comprendido del uno de julio de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, comprobando que se han implementado en un cien por ciento (100%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVE: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, de referencia **MI-006-37-2013**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos y egresos efectuados por la Delegación Departamental del MINED en Masaya, con fondos de transferencias recibidas para la ejecución del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, por el período comprendido del uno del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II) No ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, solo por lo que hace a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-537-14

responsabilidad si no lo hiciera .- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELIEZER/KSAF